

PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS

COMUNICADO Nº 207/15.

Rivera, 05 de Setiembre de 2015.

SINIESTRO DE TRÁNSITO FATAL – Amplía CDO. 206 de ayer

Relacionado al Accidente de Tránsito Fatal en la intersección de calles Florencio Sánchez y Ventura Piriz, entre una MOTO marca WINNER, matrícula FQR-605, la cual era guiada por el masculino de iniciales **M. R. G. R., uruguayo de 30 años**; y una MOTO marca HONDA, matrícula IVA-8056, conducida por quien fuera en vida **Juan Pablo PIMENTEL LIMA, uruguayo de 31 años**.

Sometido ante la justicia **M. R. G. R.**, y culminada la instancia en la pasada jornada el Magistrado de turno dispuso **“EL PROCESAMIENTO CON PRISIÓN DE M. R. G. R., POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE UN DELITO DE HOMICIDIO CULPABLE”**.

CONTRABANDO

En la jornada del día 03/09/2015, efectivos de la Dirección de Investigaciones dan inicio a la Operación “OCÉANO”, la cual venía siendo investigada desde hace tres meses bajo la órbita del Juzgado Letrado en lo Penal de Segundo Turno; en la misma se realizaron allanamientos en dos Agencias de una Empresa de Ómnibus Interdepartamental, emplazadas en calle Monseñor Vera zona centro de ésta Ciudad, y en calle Caetano Vellozo Villa Ansina, interviniendo a las personas de iniciales **C. P. M. F., uruguayo de 39 años, E. R. V. S., uruguayo de 41 años, C. E. A. R., uruguayo de 31 años, G. R. L. O., uruguayo de 24 años, R. A. N. M., uruguayo de 62 años, C. S. S., uruguayo de 48 años, A. D. P., uruguayo de 33 años, M. Y. C. D. S., uruguayo de 28 años, C. E. P., uruguayo de 49 años, G. E. A. D. R., uruguayo de 67 años, M. Y. S. A., uruguayo de 69 años, M. R. R. R., uruguayo de 49 años, A. M. S. A., uruguayo de 18 años, J. P. E. V., uruguayo de 23 años, A. Y. S. D. R., uruguayo de 19 años, L. E. S. P., uruguayo de 57 años y A. M. V. R., uruguayo de 43 años**, e incautaron a los siguientes vehículos: **1 Camioneta, marca FORD, MAT. IDZ-8327, 1 Camioneta, marca FIAT, MAT. FRB-5791, 1 Auto, marca VW, MAT. IEM-6008, 1 Camioneta, marca TOYOTA, MAT. REB-1087, 1 Ómnibus, marca VOLVO, MAT. FTU-1008, y 1 Auto, marca VW**; como también entre otros efectos mercaderías de diversos tipos de procedencia extranjera, como ser: 106 litros lubricante, 28 cajas de piso cerámico, 3 cajas de bebidas FREIXENET, 5 litros de jabón líquido, 10 paquetes de harina, 63 botellas de caña, 80 botellas de aceite, 22 mortadelas, 1 caja de milanesas de pollo, 6 cajas de pollos, 13 paquetes de panchos, 108 paquetes de tabaco, 24 cartones

de cigarrillos, 1 caja de Mayonesa, 5 cajas y 12 potes de manteca, 1 caja de salsa de tomate, 1 fardo, 4 bolsas y 12 cajas de jabón en polvo, 2 fardos y 96 rollos de papel higiénico, 59 paquetes de galletitas, 129 paquetes de azúcar, 2 cajas de bebida láctea, 46 paquetes de yerba, 10 potes de champú, 12 suavizantes de ropa, 30 fundas de cerveza, 5 fundas de Coca Cola, 1 funda de Sprite, 5 litros de jabón líquido, 23 paquetes de chocolate en polvo, 4 cajas de té, 5 sobres de café, 6 paquetes de guayabada, 12 sobres de mayonesa, 260 paquetes de saladitos, 30 kg de fideos, 34 paquetes de sal, 4 bolsas de ración para gatos, 2 bolsas de ración para perros, 6 botellas FREIXENET, 12 litros de Pepsi, 110 kg de arroz, 1 bolsa de cebollas, 1 fardo de agua mineral, 1 fardo de guaraná, 23 pastas dentales, 13 cajas de jugo, 61 paquetes con golosinas, 12 pegamentos, 40 litros de aceite, 15 kg de arroz para perros, 10 kg de rapadura, 18 botellas de Whisky, 6 botellas de coctel, 30 barras de jabón, 1 puerta de PVC, U\$S 3.000 (Tres mil dólares americanos), R\$ 40 (Cuarenta Reales), \$ 1.600 (Mil seiscientos pesos uruguayos), 1 paquete panceta, 60 empanadas de pollo, y 10 muslos de pollo.

Sometidos ante la justicia y culminada la instancia en la pasada jornada el Magistrado actuante dispuso el procesamiento **sin prisión** de las personas **M. Y. S. A.**, como presunta autora penalmente responsable de **“UN DELITO CONTINUADO DE CONTRABANDO”**.

M. V. R., como presunta autora penalmente responsable de **“UN DELITO CONTINUADO DE CONTRABANDO”**. Como medida sustitutiva, se le impone **“LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARSE ANTE LA SECCIONAL POLICIAL CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO, DOS VECES POR SEMANA, SIN OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES, EN DÍAS Y HORAS QUE NO INTERFIERAN CON SUS ACTIVIDADES LABORALES”**.

M. R. R. R., como presunta coautora penalmente responsable de **“UN DELITO CONTINUADO DE CONTRABANDO”**. Como medida sustitutiva se le impone **“LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARSE ANTE LA SECCIONAL POLICIAL CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO, UNA VEZ POR SEMANA, SIN OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA POR EL TÉRMINO DE CUATRO MESES, EN DÍAS Y HORAS QUE NO INTERFIERAN CON SUS ACTIVIDADES LABORALES”**. **G. E. A. D. R.**, como presunto coautor penalmente responsable de **“UN DELITO CONTINUADO DE CONTRABANDO”**. Como medida sustitutiva se le impone **“LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARSE ANTE LA SECCIONAL POLICIAL CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO, UNA VEZ POR SEMANA, SIN OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA POR EL TÉRMINO DE CUATRO MESES, EN DÍAS Y HORAS QUE NO INTERFIERAN CON SUS ACTIVIDADES LABORALES”**.

R. A. N. M., como presunto autor penalmente responsable de **“UN DELITO CONTINUADO DE CONTRABANDO”**. Como medida sustitutiva se le impone **“LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARSE ANTE LA SECCIONAL POLICIAL CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO, UNA VEZ POR SEMANA, SIN OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA POR EL TÉRMINO DE DOS MESES, EN DÍAS Y HORAS QUE NO INTERFIERAN CON SUS ACTIVIDADES LABORALES”**.

C. S. S., como presunto autor penalmente responsable de **“UN DELITO CONTINUADO DE CONTRABANDO”**. Como medida sustitutiva se le impone **“LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARSE ANTE LA SECCIONAL POLICIAL CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO, TRES VECES POR SEMANA, SIN**

OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES, EN DÍAS Y HORAS QUE NO INTERFIERAN CON SUS ACTIVIDADES LABORALES”.

A. D. P., como presunto coautor penalmente responsable de “UN DELITO CONTINUADO DE CONTRABANDO”. Como medida sustitutiva se le impone “LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARSE ANTE EL CENTRO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS SUSTITUTIVAS DE LA JEFATURA DE POLICÍA DE RIVERA, UNA VEZ POR SEMANA, SIN OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA POR EL TÉRMINO DE CUATRO MESES, EN DÍAS Y HORAS QUE NO INTERFIERAN CON SUS ACTIVIDADES LABORALES”.

Toda la mercadería salvo las bebidas alcohólicas, cigarrillo, aceites de vehículos, por disposición verbal del Juez actuante, fueron donados a diversas escuelas de la ciudad.

SINIESTRO DE TRÁNSITO

Próximo a la hora 20:00 de ayer, se verificó un Siniestro en Avda. Italia y Juan Zorrilla de San Martín, entre la moto Asaki, 110 cc, matrícula FLR-210, la cual embistió un can de porte medio en dicha intersección. La misma era guiada por el masculino **W. S. M., uruguayo de 59 años**, llevaba como acompañante a la femenina **M. C., uruguaya de 53 años**; trasladados a Sanatorio CASMER, vistos por facultativo les dictaminaron para **M. C., “POLITRAUMATIZADO GRAVE ACCIDENTE DE TRÁNSITO, TRAUMATISMO ENCÉFALO CRANEANO CON PÉRDIDA DE CONOCIMIENTO, PASA A CTI”**, para **W. S. M., “POLITRAUMATIZADO GRAVE ACCIDENTE DE TRANSITO TRAUMATISMO ENCEFALO CRANEANO CON AMNESIA AL EPISODIO, LESION RENAL, PASA A CTI”**. Trabajaron en el hecho efectivos de la Sección Especializada en la Prevención y Asistencia al Tránsito Vehicular, se enteró a la justicia.